



2791

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/_____ /

MATERIA: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS CON MUNICIPALIDAD QUE INDICA.

SANTIAGO, 15 JUN. 2010

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574, del año 1971, del Ministerio de Educación; la ley N° 18.575 de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 20.407 de Presupuesto para el año 2010; la Resolución N° 1600 de 06 de Noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 129 del año 2008 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1.- . Con fecha 23 de octubre de 2009 se suscribió un convenio entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la I. Municipalidad de Colina, mediante la cual la primera se compromete a transferir recursos a la Municipalidad para la construcción de **una sala cuna y un nivel medio, en el J.I. Infancia Feliz, ubicado en Calle B N° 82, Población Ignacio Carrera Pinto, Comuna de Colina, Región Metropolitana.**

2.- Que con fecha 15 de abril de 2010 fue necesario modificar el convenio señalado en el sentido de aumentar el plazo de ejecución de las obras en 30 días corridos. En consecuencia las obras deberán ejecutarse en un plazo de 120 días corridos contados desde la fecha de la entrega de terreno por parte de la Municipalidad.

RESUELVO:

1.- Apruébese modificación de convenio de transferencia de fondos para la ejecución de obras con la **I. Municipalidad de Colina**, para la construcción de **una sala cuna y un nivel medio, en el J.I. Infancia Feliz, ubicado en Calle B N° 82, Población Ignacio Carrera Pinto, Comuna de Colina, Región Metropolitana**, del siguiente tenor:

**MODIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA EJECUCION DE OBRAS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA**

En la ciudad de Santiago, a 15 de Abril de 2010, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Directora Regional Metropolitana doña **Guida Rojas Norambuena**, Educadora de Párvulos, Cédula de Identidad N° 6.855.685-6, ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 107, Piso 6, comuna de Santiago, en adelante la "**JUNJI**", por una parte; y por la otra la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA**, RUT N° 69.071.500-7, representada por su Alcalde don Mario Olavarría Rodríguez, Cédula de Identidad N° 07.591.497-0, ambos domiciliados en Avenida Colina N° 700, Comuna de Colina, Región Metropolitana, en adelante también "**la MUNICIPALIDAD**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 23 de Octubre de 2009 se suscribió un convenio entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la I. Municipalidad de Colina mediante el cual la primera se compromete a transferir recursos a la I. Municipalidad de Colina para la construcción de **una sala cuna y un nivel medio, en el J.I. Infancia Feliz, ubicado en Calle B N° 82, Población Ignacio Carrera Pinto, Comuna de Colina, Región Metropolitana.**

SEGUNDO: Por este acto las partes vienen en modificar el convenio singularizado en la cláusula



TERCERO: En lo no modificado por el presente instrumento rige plenamente el convenio suscrito entre las partes con fecha 23 de Octubre de 2009.

CUARTO: La personería de doña Guida Rojas Norambuena, Directora Regional Región Metropolitana, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/085 de 02 de Julio de 1998 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de don Mario Olavarria Rodríguez para representar a la Municipalidad de Colina, consta en la Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de fecha 25 de noviembre de 2008.

QUINTO: El presente convenio regirá desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba.

SEXTO: Este instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de la JUNJI y uno en poder de la MUNICIPALIDAD.

Previa lectura, las partes ratifican y firman:

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**GUIDA ROJAS NORAMBUENA
DIRECTORA REGIONAL REGION METROPOLITANA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

GRN/SMA/mc
Distribución

- Subdirección de Gestión y Cobertura
- Asesoría Jurídica
- Fiscalía
- Subdirección de Recursos Financieros
- Oficina de Partes

IAJ N° 160